

desprendimiento.

— Reparación de las zonas dañadas de cubierta y terraza hasta eliminar las filtraciones y posteriormente proceder al emplastecido y pintado de la parte inferior dañada de escalones y viviendas.

— Picado de las zonas deterioradas de enfoscado de la medianera norte que se encuentre suelto, volver a enfoscar correctamente y terminar con una capa de pintura impermeabilizante que evite la aparición de filtraciones.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de sesenta días, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.

Conforme establece el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la anterior Resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### **CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

##### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.171

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-18.672 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea 13,2 KV al C.T. "Velogás", en Logroño, consistente en suprimir el tramo de línea comprendido entre los apoyos nº 3 y 5 construyendo un nuevo tramo de 301 m. entre el apoyo actual nº 3 y el nº 5 (a colocar).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

##### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.172

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-19.537 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea 13,2 KV "Calahorra", en Calahorra, tramo Calahorra-Aldeanueva, consistente en desmontar el tramo de línea actual entre los apoyos nº 171 y 54 sustituirlo por otro nuevo por las zonas de retanqueo del Polígono.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

##### *Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.173

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.417 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Benito Benito Alfaro, con domicilio en Villamediana de Iregua, calle Santa Eufemia, 5, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Villamediana de Iregua, con una longitud de 350 m. y cable de 3,5x95 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

##### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.174

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.461 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Albelda de Iregua, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 58 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "El Villar" y final en el C.T. "El Villar", interior, con transformador de 250 KVA. La línea en su recorrido alimenta el C.T. "Embutidos Palacios".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### **CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

##### *Orden de 20 de enero de 1992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares* III.A.175

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art. 43 de la Constitución Española, requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de la Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de las instalaciones de atención de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

##### **Artículo 1º.— Objeto**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá conceder, dentro de los límites presupuestarios, ayudas económicas, con carácter de subvención, para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud, de titularidad municipal, que se produzcan en el ejercicio 1992.

##### **Artículo 2º.— Titularidad**

Podrán solicitar subvención aquellas Corporaciones Locales que ostenten la titularidad de las instalaciones cuyo funcionamiento, durante el año 1992, genere gastos de mantenimiento.

##### **Artículo 3º.— Solicitudes**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

1.— Instancia, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local, donde se detalle el presupuesto estimado de los gastos de